CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. PS-071-2026	
Objeto del contrato:	**EL CONTRATISTA**, de manera autónoma e independiente, sin que exista subordinación jurídica y utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura para **recopilar, digitar, validar y documentar la información necesaria para la actualización de PASIVOCOL y CETIL**, así como su cálculo y validación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Contratante	
Entidad	La E.S.E Hospital San Rafael de Angostura
Representante legal:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía:	C.C. No.2.774.335 de Medellín
Contratista	
Nombre	HERNANDO DE JESUS ECHEVERRI ZAPATA
Cédula de ciudadanía	3.525.475 expedida en Maceo
Tarjeta profesional	86374-T
Cláusulas del contrato	
Primera: objeto	Recopilar, digitar, validar y documentar la información necesaria para la actualización de PASIVOCOL y CETIL, así como su cálculo y validación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura.
Segunda: obligaciones del contratista	a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Realizar el servicio contratado en forma idónea, oportuna y con calidad; c) Velar por el uso adecuado de los equipos, documentos y herramientas que le sean asignados, evitando su pérdida o deterioro; d) Prestar el servicio en la forma adecuada, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato; e) Recopilar, digitar, validar y documentar de manera técnica y sistemática la información requerida para la actualización de PASIVOCOL y CETIL; f) Elaborar los cálculos correspondientes y preparar la información necesaria para la validación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; g) Asegurar que los datos digitados y procesados cumplan con los lineamientos del Plan General de

	Contabilidad Pública y demás normativas aplicables; h) Entregar oportunamente los informes o productos definidos como resultado del proceso de actualización de los sistemas; i) Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato; j) Presentar informes mensuales de avance como requisito para el pago de honorarios; k) Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como condición para tramitar el pago; l) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral; m) Abstenerse de delegar total o parcialmente las funciones objeto del contrato sin autorización previa y escrita del contratante. Las demás actividades enunciadas en la propuesta presentada.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($19.733.333).**
Quinta: Forma de pago	El contratista presentará cuentas de cobro a razón de una primera cuenta de cobro por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($1.233.333), por los servicios durante el mes de julio, y cinco cuentas por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($3.700.000), mes vencido, y su pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta de cobro.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será contado a partir del 21 julio de 2026 hasta el 31 de

	diciembre de 2026.
	EL CONTRATISTA acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2: El** no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA.
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral.
Décima primera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra El contrato se pagará con cargo al rubro 212020200802 "Servicios personales – contador, abogado, otros". Certificado de disponibilidad presupuestal N° D26 421
Décima segunda: cesión del contrato	El contratista NO podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima tercera: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo quien fue seleccionado por parte del Gerente. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del

	contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima cuarta. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Décima quinta: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Décima sexta: Requisitos de perfeccionamiento.	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.
Décima séptima: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Declaración Juramentada De Bienes Y Renta - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – certificado de existencia y representación legal, - propuesta económica del contratista.-- -Certificado Antecedentes REDAM. - Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales. - Documentos que acreditan la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato.
Vigésima sexta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Angostura Antioquia.

RAFAEL
E.S.E. HOSPITAL
ANGOSTURA

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Angostura Antioquia el día 21 de julio del 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ Representante Legal ESE Hospital San Rafael.	**HERNANDO DE JESUS ECHEVERRI ZAPATA** Contratista